

Altia Consultores, S.A.

30 de mayo de 2022

Otra información relevante

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 03/2020 de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a Altia Consultores, S.A. (en adelante, “Altia”) elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 27 de mayo de 2022 en A Coruña en primera convocatoria, con la concurrencia del 94,52% del capital social entre accionistas presentes y representados, se han aprobado por unanimidad de los asistentes la totalidad de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración con arreglo a la convocatoria de Junta General publicada en su momento.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero (correspondiente al punto Primero del orden del día).

Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de gestión del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 formuladas por el Consejo de Administración.

Segundo (correspondiente al punto Segundo del orden del día).

Aprobar el estado de información no financiera consolidado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021 formulado por el Consejo de Administración y que forma parte del informe de gestión consolidado.

Tercero (correspondiente al punto Tercero del orden del día).

Aplicar el resultado del ejercicio 2021 de la siguiente manera:

	Euros	
	2021	2020
Base de reparto:		
Pérdidas y ganancias	5.509.653	6.228.689
Distribución:		
A dividendos	2.201.019	2.063.456
A Reserva de Capitalización	387.187	357.530
A Reservas Voluntarias	2.921.447	3.807.703
Total	5.509.653	6.228.689

Nota: el cuadro anterior es el que figura en la Memoria individual.

El dividendo se pagará en términos de importe por acción en poder de los accionistas, sin contar la autocartera, a razón de 0,32 euros por acción. Como dividendo a cuenta, 1.320.612 euros se pagaron el 2 de diciembre de 2021 y la diferencia tendrá la consideración de dividendo complementario y su devengo se producirá a favor de los titulares de las acciones de la Sociedad al cierre del mercado el día 7 de junio de 2022. El pago se efectuará al día siguiente, 8 de junio de 2022.

La entidad pagadora del dividendo es BANKINTER, S.A.

Se hará efectivo a través de los medios que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. UNIPERSONAL (IBERCLEAR) pone a disposición de sus entidades participantes.

Cuarto (correspondiente al punto Cuarto del orden del día).

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.

Quinto (correspondiente a punto Sexto del orden del día).

Dejar sin efecto la delegación aprobada en la Junta general ordinaria de 30 de mayo de 2019 y hasta ahora vigente y delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad y con los límites del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social, en una o más veces y en cualquier momento, sin previa consulta a la Junta General, para lo cual se establecen las siguientes condiciones:

1. Importe del capital autorizado: se autoriza el aumento de hasta un máximo de un VEINTE POR CIENTO (20 %) de la cifra actual de capital social, es decir, un aumento de hasta un máximo de 27.512,74 euros de valor nominal, cifra a la que asciende ese citado porcentaje del 20 % del capital social actual, que es de 137.563,70 euros.
2. Tipo de contravalor: únicamente aportaciones dinerarias.
3. Plazo: cinco años contados desde la adopción del acuerdo por la Junta general.
4. Alcance de la delegación: el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, incluida expresamente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. En concreto, el Consejo de Administración podrá:
 - 4.1 Determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse.
 - 4.2 Llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia para obtener las autorizaciones y verificaciones necesarias en todas las fases del proceso y negociar, firmar, presentar y registrar cualquier tipo de documento, contrato o información, principal, complementario o aclaratorio que resulte necesario o exigible según las normas legal o reglamentariamente aplicables, las normas internas de los organismos, entidades y registros competentes o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, incluido expresa y especialmente el Documento de Ampliación o documento equivalente o sustitutorio que resulte exigible según el Reglamento y las Circulares aplicables del BME Growth.
 - 4.3 Excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
 - 4.4 En el caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social.
 - 4.5 Realizar, en su caso, en nombre de la Sociedad una Oferta de Suscripción y, a tal efecto, fijar la fecha o períodos de emisión de las acciones objeto de la Oferta; determinar el procedimiento de colocación y sus fases y las reglas

aplicables a la formulación de Propuestas de Suscripción; determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor de la Oferta y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones, determinar, en su caso, bandas de precios orientativas y no vinculantes o un precio máximo por acción para la Oferta y, en su momento, fijar el precio definitivo por el cual deberán suscribirse las acciones; examinar y seleccionar las propuestas de suscripción recibidas; percibir los desembolsos de las propuestas de suscripción seleccionadas; realizar todas las operaciones de liquidación necesarias; negociar y firmar los contratos de colocación y agencia, con la autorización expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y garantías, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado; y, finalmente, contar con los servicios o colaboraciones externas necesarias o convenientes.

- 4.6 Redactar y publicar los anuncios y publicaciones de todo tipo que sean necesarios o convenientes.
 - 4.7 Una vez terminado el período de suscripción y verificados los correspondientes desembolsos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital y la Oferta de Suscripción, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar al Mercado Alternativo Bursátil la incorporación y admisión a cotización de las acciones emitidas en ejecución de los aumentos de capital, y, a tal efecto, presentar todas las instancias y escritos necesarios y realizar todos los trámites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia, incluidas expresamente las gestiones ante IBERCLEAR Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.
 - 4.8 En general, realizar todos los trámites y gestiones necesarios o convenientes para la ejecución de los aumentos de capital.
5. Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento: las nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento o aumentos de capital que

se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes, con excepción, en su caso, de los dividendos ya aprobados y pendientes de pago en el momento de la emisión de las nuevas acciones. Esas nuevas acciones serán emitidas al tipo de su valor nominal y con la prima de emisión que, en cada caso, se determine.

6. Sustitución y delegación: se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, delegue a favor de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en cualquier otra persona, sea o no miembro de ese órgano, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Se hace constar que en el momento de la convocatoria de la Junta general se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

Sexto (correspondiente a punto Séptimo del orden del día).

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que indistintamente ejecuten en su más amplio sentido los acuerdos anteriores, teniendo en cuenta las especialidades y particularidades del Acuerdo Quinto de delegación de la facultad de aumentar el capital social, y para que lleven a cabo cuantas gestiones, tramitaciones o actuaciones sean precisas para la su plena eficacia y, en particular, comparezcan ante Notario para otorgar la correspondiente escritura pública, incluso, en su caso, la de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación.

Atentamente,

D. Constantino Fernández Pico
Consejero Delegado de Altia Consultores, S.A.